

A DESPACHO. Patía - El Bordo, Cauca, 30 de noviembre de 2020.- Doy cuenta a la señora Jueza con las solicitudes enviadas al correo electrónico de este Juzgado el 21 de noviembre de 2020 por el señor YUVER ALDEMAR MEZA FIGUEROA. Sírvase ordenar lo pertinente.

JESÚS ALBERTO SANDOVAL MUÑOZ
Secretario Ad-Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PATIA – EL BORDO, CAUCA
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 318 611 8813

AUTO INTERLOCUTORIO N.º 194

Patía – El Bordo, Cauca, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF.- PROCESOS DE DIVORCIO N.º 2017-00001-00; INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA N.º 2019-00024-00 y EJECUTIVO DE ALIMENTOS N.º 2019-00032-00.

Partes: YUVER ALDEMAR MEZA FIGUEROA y NELLY KATHERINE VELÁSQUEZ ARIAS (madre y representante legal de las menores de edad SARA YUNEILY y HASLY YULIANA MEZA FIGUEROA)

En sendos escritos remitidos al correo electrónico de este Juzgado el 21 de noviembre de 2020, el señor YUVER ALDEMAR MEZA FIGUEROA, solicita:

- Que se envíe a su correo electrónico copias de las sentencias emitidas en los procesos de alimentos y divorcio donde es su contraparte la señora NELLY KATHERINE VELÁSQUEZ ARIAS, y
- Que la señora NELLY KATHERINE VELÁSQUEZ ARIAS le envíe copias de los recibos de compra de vestuario para las menores de edad beneficiarias de los alimentos, correspondientes a los meses de julio y diciembre del año en curso.

En cuanto a la primera solicitud, la misma es procedente al tenor de lo indicado en el artículo 114 del Código General del Proceso. Por tanto, se accederá a ella, ordenando la expedición y el envío al correo electrónico del solicitante de copias de las sentencias o decisiones definitivas proferidas dentro de los procesos de la referencia, en los cuales son parte él y la señora NELLY KATHERINE VELÁSQUEZ ARIAS.

Con respecto a la segunda petición, no hay lugar a acceder a ella puesto que al revisar el acuerdo conciliatorio aprobado en el proceso de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA N.º 2019-00024-00, donde consta la obligación alimentaria vigente a cargo del peticionario y a favor de sus hijas menores de edad SARA YUNEILY y HASLY YULIANA MEZA FIGUEROA; no se advierte que se haya establecido que la señora NELLY KATHERINE VELÁSQUEZ ARIAS deba conservar, y mucho menos enviarle al alimentante copias de los recibos de compra del vestuario para las mencionadas menores de edad, adquirido con el dinero de las cuotas adicionales que para tal fin se pactaron, pagaderas en los meses de julio y diciembre de cada año.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PATÍA – EL BORDO, CAUCA,

DISPONE:

PRIMERO.- EXPEDIR y ENVIAR por la Secretaría de este Despacho, al correo electrónico suministrado por el solicitante, señor YUVER ALDEMAR MEZA FIGUEROA, copias de las sentencias o decisiones definitivas proferidas dentro de los procesos de DIVORCIO N.º 2017-00001-00; de INCREMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA N.º 2019-00024-00 y EJECUTIVO DE ALIMENTOS N.º 2019-00032-00, en los cuales son parte el peticionario y la señora NELLY KATHERINE VELÁSQUEZ ARIAS (madre y representante legal de las menores de edad SARA YUNEILY y HASLY YULIANA MEZA FIGUEROA).

SEGUNDO.- SIN LUGAR A ORDENAR a la señora NELLY KATHERINE VELÁSQUEZ ARIAS que le envíe al solicitante copias de los recibos de compra de vestuario para las menores de edad beneficiarias de los alimentos correspondientes a los meses de julio y diciembre del año en curso, por lo expuesto en la motivación de este proveído.

Notifíquese y cúmplase.


JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza